

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 1 de abril de 2022, al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2018-0210** de **CRISTIAN BALANTA ARBOLEDA** contra **MVG CONSTRUCTORES S.A.** y otros, informando que la parte demandante allegó solicitud de aplazamiento de audiencia.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., primero (1º) de abril del año dos mil veintidós (2.022)

Examinado el expediente digital, se advierte que el pasado 28 de marzo de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para esa fecha y para sustentar su solicitud, manifestó que estaba pendiente el dictamen pericial decretado en la audiencia celebrada el día de fecha 5 de mayo de 2021 y en la cual se designó como perito a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca (fls. 148-151).

En razón de lo anterior, en aras de impulsar el presente asunto, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días hábiles, se sirva allegar todos los documentos relacionados con las historias clínicas y demás información médica necesaria para que practique el dictamen pericial para determinar el estado de salud actual del demandante, y si lo afecta alguna pérdida de capacidad laboral y, en caso afirmativo, determinar cuándo se estructuró y en qué condiciones se pudo haber dado, conforme el objeto de la prueba decretada.

De igual manera, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el mismo término, acredite el pago de los honorarios de los miembros de la Sala que practique el dictamen.

Cumplido lo anterior, por Secretaría, **librese** el oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca a fin que se realice el dictamen ordenado, adjuntando la documental que aporte el demandante.

Así mismo y para los efectos requeridos, se informa que el apoderado del actor es el abogado John Fernando Euscátegui Collazos, quien manifiesta ser integrante como director administrativo de la Sala 2 de Decisión de esa junta calificadora, razón por la cual el presente asunto se deberá someter a reparto únicamente entre las Salas de calificación números 1 y 3.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 58 de  
fecha 04/04/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ